

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
		Fecha: 30/06/2023
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta: 1042 Página 1 de 22

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de FONDESARROLLO VALLE, establece que se prestarán los servicios de ahorro y crédito mediante operaciones de libranza en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos que expida la Junta Directiva de conformidad con lo que dispongan las normas que reglamenten la materia.

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva contenidas en el Estatuto de FONDESARROLLO VALLE, se encuentra la de expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios y de los fondos, con base en los acuerdos y resoluciones dictadas por la Asamblea General y sus atribuciones necesarias propias.

Que es necesario adecuar, ajustar y actualizar el reglamento de crédito vigente a fin de atemperarlo a las necesidades institucionales, a las de sus asociados, a las disposiciones legales y a los parámetros de obligatorio cumplimiento sobre riesgo crediticio establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que la Junta Directiva debe garantizar que el servicio de crédito se ofrezca con la adecuada prudencia y control del riesgo, de tal manera que se garantice la salvaguarda del patrimonio institucional y los aportes de los asociados.

ACUERDA:

Modificar el reglamento de otorgamiento de crédito de FONDESARROLLO VALLE, el cual sustituye el reglamento anterior aprobado el 07 de mayo de 2022 Acta No.1025, y rige a partir de la fecha de su Aprobación en el ACTA No. 1042 del 30 de junio del 2023.

Definir en el presente reglamento las políticas generales, condiciones, requisitos y procedimientos para la gestión y control del riesgo en la etapa de otorgamiento del crédito.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL SERVICIO DE CREDITO

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO. Definir las políticas, condiciones, requisitos y procedimientos que aplica FONDESARROLLO para el otorgamiento de créditos a sus asociados.

ARTÍCULO 2. CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR CRÉDITO. Serán condiciones generales al momento de solicitar el crédito, las siguientes:

1. Podrá ser usuario del servicio de crédito quien, habiendo sido aceptado como asociado, esté inscrito en el libro de asociados y tenga pagados el aporte social y el ahorro permanente del primer mes.
2. Los asociados que al momento de la solicitud del crédito estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones con FONDESARROLLO VALLE, los que no tengan en curso sanciones disciplinarias, judiciales, fiscales y no se encuentren incluidos en listas restrictivas.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
		Fecha: 07/05/2022
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta: 1025
		Página 2 de 22

3. Los asociados que cumpla los requisitos y condiciones establecidos en este reglamento para cada línea y destinación de crédito.
4. La solicitud de crédito se presenta en formato de FONDESARROLLO VALLE diligenciada en todas sus partes con los datos del deudor y codeudor(es) en caso que aplique. Es obligación del solicitante adjuntar los soportes, documentos y firmas que sean requeridos.
5. Tanto el deudor como codeudor(es) deben autorizar a FONDESARROLLO VALLE para hacer la consulta y reporte a las Centrales de Riesgo, antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y listas restrictivas, así como para el manejo de sus datos personales.
6. La solicitud de crédito es sometida a la evaluación, de conformidad con los procedimientos internos que se tengan adoptados en FONDESARROLL VALLE.
7. El crédito será radicado cuando el asociado presente la solicitud completamente diligenciada, sin tachones o enmendaduras y con la totalidad de los documentos soportes exigidos por el FONDESARROLLO VALLE, de acuerdo a la línea y destinación de crédito.

ARTÍCULO 3. CONDICIONES GENERALES PARA ESTUDIO, APROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS. Para el estudio, aprobación y utilización de un crédito es necesario:

1. Cumplir con las disposiciones reglamentarias generales y las particulares para cada línea y destinación de crédito.
2. En la etapa del estudio del crédito y en la del uso del crédito la gerencia establecerá los plazos para el cumplimiento de requisitos solicitados. FONDESARROLLO VALLE se reserva el derecho a solicitar actualización de documentos e información adicional o incluso requerirse el diligenciamiento de una nueva solicitud.
3. Todo gasto relacionado con el crédito, entre ellos, hipotecas, pignoraciones, consultas a las Centrales de Riesgo, autenticación de contratos, avalúos, pólizas de seguros de bienes dados en garantía, estudio de título, registro de garantías, levantamiento de hipotecas y pignoraciones, pagos a abogados, gastos que se ocasionen por inspecciones, cobranza y otros semejantes serán sufragados por el deudor. Es potestativo de FONDESARROLLO VALLE asumir el pago total o parcial de cualquier otro gasto relacionado con el otorgamiento o recuperación del crédito.
4. Una vez aprobado el crédito, el deudor y codeudor(es) firmarán un pagaré en blanco y la carta de instrucciones en la que autoriza el lleno de los espacios dejados en blanco en el pagaré. La carta de instrucción debe quedar firmada por deudor y codeudores sin diligenciar en los demás espacios.
5. La materialización de las garantías son responsabilidad del asociado. La gerencia resolverá los casos especiales de garantías.
6. Los asociados deudores que cumplan con los requisitos quedarán amparados en la póliza colectiva del seguro de vida que protege la cartera en caso de muerte o incapacidad total o permanente del asociado; La Junta Directiva es quien define la forma de atender el costo de este seguro; El beneficiario de esta póliza será FONDESARROLLO VALLE. La aseguradora podrá exigir al deudor el diligenciamiento de sus formatos para cumplir con la declaración de asegurabilidad; en caso que la aseguradora niegue el reconocimiento del seguro porque el asociado omitió información o falto a la veracidad en el diligenciamiento de los requisitos o cualquier otra situación informada por la aseguradora, el saldo del crédito deberá ser por asumido por el deudor o codeudor(es) según sea el caso.
7. Los asociados pueden pagar anticipadamente sus obligaciones, sin incurrir en ningún tipo de penalización.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
		Fecha: 07/05/2022
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta: 1025
		Página 3 de 22

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DEL DEUDOR Y CODEUDORES. Son obligaciones del deudor y los codeudores:

1. Informar a FONDESARROLLO VALLE, al momento de presentar su solicitud de crédito, sobre todas las obligaciones crediticias que tiene vigentes con otras instituciones o personas naturales, indicando fecha de apertura del crédito, saldo insoluto, acreedor, la cuota periódica de pago y cuotas extraordinarias, en caso de haberse pactado.
2. Constituir las garantías solicitadas en la forma y oportunidad que indique FONDESARROLLO VALLE.
3. Tramitar de ser el caso, el formato de asegurabilidad diligenciado en todas sus partes sin omitir información y con información veraz.
4. Pagar oportunamente sus cuotas conforme lo establece el plan de pagos. El compromiso de pago por nómina no exonera al asociado deudor de efectuar la oportuna cancelación de las cuotas por caja, cuando el empleador o pagador no hace el descuento por cualquier causa. El pago podrá efectuarse a FONDESARROLLO VALLE, en sus oficinas, o consignando en sus cuentas o por transferencia electrónica. Es obligación del deudor reportar el pago efectuado.
5. Pagar los intereses de mora que se lleguen a generar por atraso en el pago de las obligaciones de crédito.
6. Aceptar que el aporte social, ahorros y sumas a favor del asociado que tengan en FONDESARROLLO VALLE, tal como lo establece el Artículo 16 del Decreto Ley 1481 de 1989, quedan afectados desde su origen a favor de FONDESARROLLO VALLE como garantía de las obligaciones contraídas, por lo tanto, FONDESARROLLO queda autorizado para proceder a los cruces o compensaciones de los aportes y ahorros y de todos los valores que tenga a favor el asociado con las obligaciones a cargo.
7. Aceptar que, al momento de perder la calidad de asociados, el plazo se podrá declarar insubsistente y la tasa de interés remuneratoria de los créditos que queden con saldo insoluto, después de efectuados los cruces y compensaciones con los aportes y los ahorros, será ajustada a la que esté vigente en FONDESARROLLO VALLE, para obligaciones de personas que pierden la calidad de asociados, sin que en ningún caso dicha tasa exceda los límites legales.
8. Autorizar de manera expresa e irrevocablemente a la empresa o al pagador para que le haga descuentos por nómina con destino a cancelar las obligaciones con FONDESARROLLO VALLE. Firmar carta de autorización de débito automático, de ser el caso.
9. Autorizar a la empresa en caso de retiro, para que descuenten del saldo de prestaciones sociales, indemnizaciones, mesada o primas pensionales, u otros conceptos pagados al trabajador, los saldos insolutos por concepto de créditos que tenga vigentes con FONDESARROLLO VALLE.
10. Constituir y tener vigente la póliza de seguros contra todo riesgo de los bienes dados en garantía.
11. Mantener la calidad de las garantías otorgadas y reemplazarlas cuando sufran desmejora.
12. Aceptar el reporte y suministro de información dejando expresamente autorizado a FONDESARROLLO VALLE para reportar, procesar, solicitar y divulgar, a cualquiera de las entidades que manejen y administren bases de datos de Información Financiera, toda la información referente al comportamiento como asociado deudor o codeudor. Así mismo autorizar la consulta ante las Centrales de información Financiera.
13. Cancelar el costo de la comisión cuando sea el caso de respaldo de los créditos con el fondo de garantías.
14. Invertir los dineros del crédito en la destinación específica para la que se haya aprobado.
15. Aceptar la supervisión del crédito cuando FONDESARROLLO VALLE lo considere necesario.
16. Autorizar de manera permanente, mientras tenga obligaciones con FONDESARROLLO VALLE, la actualización de los avalúos de los predios dados en garantía, así como, los certificados de tradición,

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. “FONDESARROLLO VALLE” NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
		Fecha: 07/05/2022
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta: 1025
		Página 4 de 22

con la periodicidad que se establezca en las políticas de evaluación de cartera de FONDESARROLLO VALLE.

17. Ser consiente que el codeudor se compromete al pago del crédito en el caso que el deudor no pague, es decir, aceptar la solidaridad que implica ser codeudor. El codeudor queda obligado con FONDESARROLLO VALLE en iguales condiciones que el deudor y en caso de incumplimiento se le podrá exigir el pago total de la deuda. La solidaridad implica que no existe obligación de dividir la deuda entre los deudores y codeudores, sino que se le cobra a cualquiera de ellos.
18. Aceptar los términos definidos en el pagaré suscrito por deudor y codeudor(es).
19. En general, cumplir con los compromisos que le impone la calidad de deudor o de codeudor.

ARTÍCULO 5. ASESORÍA, RECEPCIÓN, RADICACIÓN. El gestor comercial ofrecerá al asociado la orientación y asesoría que requiera, verificando que el solicitante cumpla con las condiciones necesarias establecidas en este reglamento para poder hacer uso del servicio de crédito.

Toda solicitud de crédito será verificada comprobando que tanto el formato de solicitudes del deudor como el del codeudor(es) se encuentren diligenciado en todas sus partes, sin enmendaduras, tachones o borrones, con firma y huellas de deudor y codeudor(es), y con los anexos que, según la línea y destino de crédito, sean requeridos y que se encuentran contemplados en el presente reglamento. En los casos de créditos para proyectos empresariales se debe solicitar el proyecto formulado con su respectivo plan de inversiones.

El gestor comercial verificará que el solicitante y el codeudor hayan autorizado la consulta a la Central de Riesgo, procederá a hacer la consulta y dejar evidencia de la información que entrega la central de riesgos. Se consultará la información comercial y el Clear scores. El gestor comercial tiene la responsabilidad de actualizar la información del solicitante y sus codeudores en las bases de datos de FONDESARROLLO VALLE.

Las operaciones de crédito que realice FONDESARROLLO VALLE deberá contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en los archivos de FONDESARROLLO VALLE.

- Monto de crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
		Fecha: 07/05/2022
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta: 1025
		Página 5 de 22

Ningún empleado podrá dar trámite a las solicitudes que no estén totalmente diligenciadas y soportadas debidamente.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTOS SOPORTE. FONDESARROLLO VALLE sin perjuicio de las condiciones especiales de cada línea y destino de crédito, contenidas en el presente reglamento, solicitará la presentación de los siguientes documentos y soportes a la solicitud del crédito, tanto del deudor como codeudor(es):

1. Copia de desprendibles de pago de los últimos dos (2) meses para empleados, pensionados y jubilados, o de los tres (3) últimos meses en caso que el ingreso sea variable, teniendo como referencia el menor valor de ingreso de los últimos tres (3) meses.
2. Copia de contrato y extracto bancario del último trimestre para el caso de los contratistas.
3. Declaración de renta o Certificado de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior, Certificado de ingresos firmado por un contador respaldado con copia de la tarjeta profesional y extracto bancario del último trimestre para el caso de los asociados por extensión que no tengan vínculo laboral con una empresa.
4. Copia de documento de identidad, ampliada al 150 %.
5. Documento de libranza y autorización de débito automático de la cuenta de ahorros o cuenta corriente donde maneja sus ingresos debidamente firmados.
6. Copia de certificación laboral en donde conste el salario, tipo y tiempo de vinculación.
7. Certificado de tradición vigente no mayor a 30 días, cuando se ofrezca un bien mueble o inmueble como garantía.
8. Proyecto de inversión que contenga flujo de caja para el caso de créditos empresariales.
9. Certificado de Cesantías para los créditos de esta línea, expedido por la empresa patronal o fondo de cesantías, donde se certifique las cesantías ya consignadas o a las que tiene derecho pero que están pendientes por consignar.
10. Certificación del patronal que no tiene comprometidas con descuento de otras entidades las primas de vacaciones, servicios, navidad, extralegal y bonificación de servicios para los créditos de esta línea, y desprendible de pago donde se encuentre liquidada la prima o bonificación del año inmediatamente anterior.
11. Avalúos, estudio de títulos, copias de escrituras, para el caso de garantías reales.
12. Formato de póliza de asegurabilidad de cartera debidamente diligenciado.
13. Formato de inducción a crédito debidamente diligenciado.
14. Formato de fondo de garantías debidamente diligenciado, en caso que aplique para este tipo de garantía.
15. Autorización para consulta en las centrales de riesgo, antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y listas restrictivas.

Esta enumeración no es taxativa y FONDESARROLLO VALLE, a través de sus instancias de aprobación, está facultado para solicitar otros documentos o soportes que considere pertinentes y conducentes a los fines de control de riesgo crediticio.

ARTÍCULO 7. MOROSIDAD. Se entiende que una obligación es morosa cuando el asociado deudor no cumple con el pago de las cuotas pactadas en las fechas establecidas en el plan de pago. El no pago oportuno de sus obligaciones con FONDESARROLLO podrá generar tasa de interés de mora, la cual será la efectiva anual que establece la Superintendencia Financiera como tasa de usura.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Fecha: 07/05/2022
		Acta: 1025 Página 6 de 22

ARTÍCULO 8. CLÁUSULA ACELERATORIA. El plazo inicialmente pactado en el pagaré podrá darse por terminado cuando se configure cualquiera de las causales contempladas en el pagaré que respalda la obligación crediticia.

ARTÍCULO 9. CLÁUSULA DE DESEMBOLSO. Teniendo en cuenta que prestamos un servicio de crédito basado en un estudio previo, para el desembolso de los créditos se tiene hasta 5 días hábiles o más, después del estudio, ya sea por la firma de libranza o algún otro factor relevante que no permita desembolsar con inmediatez el crédito.

ARTICULO 10. EFECTOS SOBRE EL CRÉDITO AL RETIRO DEL ASOCIADO. Tal y como está establecido en las obligaciones del deudor en el presente reglamento, al momento que el deudor pierda la calidad de asociado, el plazo se declarará insubsistente y la tasa de interés remuneratoria de los créditos que queden con saldo insoluto, después de efectuados los cruces y compensaciones con los aportes y los ahorros, será ajustada a la que esté vigente en FONDESARROLLO VALLE para obligaciones de personas que pierden la calidad de asociados, sin que en ningún caso dicha tasa exceda los límites legales de usura.

CAPÍTULO II LÍNEAS Y MODALIDADES DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 11. LÍNEAS Y DESTINOS DE CRÉDITO DE CONSUMO.

FONDESARROLLO VALLE tiene establecidas las siguientes líneas y destinos de crédito:

No.	Línea de crédito	Plazo Meses	Condiciones especiales por línea del crédito
1.	Libre Inversión	Hasta 24 meses	No se exige demostrar el destino de los recursos provenientes del crédito.
		Entre 25 a 36 meses	
		Entre 37 a 48 meses	
		Entre 49 a 72 meses	
2.	Primas	Hasta la fecha de pago de la respectiva prima.	Se podrá anticipar la prima de vacaciones, servicios, navidad, bonificación por servicios prestados, extralegal o mesada adicional de junio y diciembre, dejando libre un salario mínimo mensual legal vigente. Se debe demostrar la disponibilidad de la prima o bonificación y no tenerla comprometida con cuotas extraordinarias en otras obligaciones. El plazo es hasta la fecha de pago de la respectiva prima o bonificación por parte del empleador o Fondo de Pensiones en caso de la mesada adicional.
3.	Crédito Rotativo	Hasta 12 meses	Hasta 4 S.M.M.L.V, depende de la evaluación de la solicitud. Utilización permanente cada vez que se libera cupo, y re diferirlo cada vez a plazo máximo de 12 meses. Refinanciación sujeta a revisión.
4.	Mejoramiento de vivienda	Hasta 72 meses	Presupuesto de obra o cotizaciones, y de certificado de tradición del bien a intervenir en donde figure el asociado o familiar como propietario, según el caso.
5.	Turismo	Hasta 36 meses	Demostrar el uso en turismo o vacaciones con cotizaciones.
6.	Pre aprobado	Hasta 60 meses	Se presta hasta el límite de sus aportes más los ahorros permanentes (no comprometidos). No se pueden refinanciar otros créditos vigentes con FONDESARROLLOVALLE cuya tasa de interés pactada sea mayor.
7.	Educativo	Entre 6 y 12 meses	Financiación de estudios universitarios, técnicos o tecnológicos. Debe demostrar que la destinación del crédito es para pagar estudios.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5		Código: FV-R-01
			Versión: 3.0
			Fecha: 07/05/2022
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito		Acta: 1025 Página 7 de 22
8.	Micro crédito empresarial	Hasta 48 meses	Créditos para la creación y fortalecimiento de unidades productivas. Requiere presentación y aprobación del proyecto. Se evalúa capacidades para el manejo de empresas o negocios. Periodo de gracia sobre el capital hasta 4 meses.

9.	Carrera administrativa trabajadores oficiales	Hasta 72 meses	Certificación laboral que se encuentra inscrito en carrera administrativa ya sea por parte del empleador o descargada en Comisión Nacional de: https://www.cnsc.gov.co/ Si es docente o trabajador oficial y esta nombrado en propiedad debe anexar certificación.
10.	Compra de Cartera Externa	Hasta 72 meses	A entidades legalmente constituidas y cuando sea a personas naturales se someterá a evaluación de comité de crédito.
11.	Crédito Promocional	Hasta 12 meses	Créditos para servicios complementarios y promocional de temporada (bienestar, impuestos, días madre, padre, amor y amistad y navidad) Hasta 4 SMMLV o mayor sujeto a estudio y capacidad de pago.
12.	Contratistas	Hasta la Fecha final del contrato	Hasta 8 SMMLV y dependiente de la capacidad de pago. En caso que el contratista requiera acceder a créditos de plazos mayores, deberá soportar con garantías de codeudores o garantías reales.
13	Diputados	Hasta la fecha de culminación del período para el cual fueron elegidos	Aplica para diputados y concejales, cuyos honorarios son cancelados por períodos de sesiones: - El primer año sesionan en los meses de ENERO-FEBRERO, JUNIO-JULIO-OCTUBRE-NOVIEMBRE, los créditos solicitados en este primer año la primera cuota es a partir de JUNIO y en el desembolso se deducen los intereses anticipados de los periodos desde fecha de desembolso a mes de primera cuota. - El del segundo al cuarto año sesionan en los meses de MARZO-ABRIL, JUNIO-JULIO OCTUBRE-NOVIEMBRE. En caso que existan demandas por pérdida de investidura o anulación de elección, FONDESARROLL O VALLE, considerará esta condición al momento de realizar el análisis de la solicitud de crédito.
14	Concejales	Hasta la fecha de culminación del período para el cual fueron elegidos	Aplica para concejales, cuyos honorarios son cancelados por períodos de sesiones de forma trimestral en los meses de FEBRERO, MAYO, AGOSTO y NOVIEMBRE. En caso que existan demandas por pérdida de investidura o anulación de elección, FONDESARROLL O VALLE, considerará esta condición al momento de realizar el análisis de la solicitud de crédito.
15	Vehículo	Hasta 36 meses	Se pignora el Vehículo o Moto.

 FONDESARROLLO VALLE <i>Cuando nos necesites</i>	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
		Fecha: 07/05/2022
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta: 1025 Página 8 de 22

De acuerdo al resultado del estudio del crédito y al perfil del riesgo que arroje dicho estudio, la instancia de aprobación podrá solicitar, la modificación del plazo, compromisos en cuotas extraordinarias, el tipo de garantías, la tasa de interés asociadas a las tasas y plazos establecidas, así como, solicitar presentación de documentos, certificaciones u otros que permitan la evaluación objetiva o que garanticen los procesos adecuadamente y el mantenimiento del control del riesgo de cada operación de crédito.

Los abonos extraordinarios a un crédito serán aplicados para reducir el plazo o la cuota, de acuerdo a la solicitud del asociado deudor.

Todo Crédito estará sujeto a análisis de su capacidad de endeudamiento y calidad de garantías.

Cuando el asociado solicite un crédito y se evidencie mediante el estudio que tiene un reporte negativo en centrales de riesgo, se aumentará a la tasa máxima establecida por Fondesarrollo Valle.

Las tasas de interés para cada línea de crédito descrita en el presente artículo serán aprobadas por la Junta Directiva, dejando constancia de ello en el acta de reunión ordinaria o extraordinaria en que se hayan aprobado, la información de las líneas y tasas aprobadas por junta directiva se convertirá en un anexo del presente reglamento

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. “FONDESARROLLO VALLE” NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
		Fecha: 07/05/2022
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta: 1025 Página 9 de 22

PARÁGRAFO 1: Todo Crédito podrá ser refinanciado sin límite de cuotas, sin embargo, se deberá someter a las nuevas condiciones del reglamento de Crédito.

ARTÍCULO 12. LIMITES AL ENDEUDAMIENTO Y ASEGURABILIDAD INDIVIDUAL. FONDESARROLLO VALLE no podrá realizar con el mismo asociado, operaciones activas de crédito, que conjunta o separadamente excedan del diez por ciento (10%) de su patrimonio técnico de FONDESARROLLO VALLE, si la única garantía de las operaciones es el patrimonio del deudor.

Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, las operaciones de crédito pueden alcanzar hasta el quince por ciento (15%) del patrimonio técnico.

Los requisitos de asegurabilidad conforme a los límites de uno o varios créditos:

- De un peso (\$1) a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), Formato de Solicitud Individual de Seguro – Declaración de Asegurabilidad.
- De cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) a doscientos millones de pesos (\$200.000.000)
Menores de 64 años: Formato de Solicitud Individual de Seguro – Declaración de Asegurabilidad.
Mayores de 64 años: Formato de Solicitud Individual de Seguro – Declaración de Asegurabilidad, examen médico y prueba de orina, sujeto a estudio y aprobación de la aseguradora.

ARTICULO 13. CONDICIONES ESPECIALES LIMITE INDIVIDUAL DE VALOR ASEGURADO. Teniendo en cuenta que los asociados mayores a 64 años son amparados bajo condiciones especiales por la póliza de asegurabilidad de la cartera o póliza colectiva del seguro de vida que protege la cartera en caso de muerte o incapacidad total o permanente del asociado; estos asociados podrán solicitar créditos de acuerdo al límite individual de valor asegurado:

- De 18 a 70 años: Limite de uno o varios créditos \$200.000.000
- De 71 a 75 años: Limite de uno o varios créditos \$ 50.000.000
- De 76 a 80 años: Limite de uno o varios créditos \$ 10.000.000
- Mayores de 80 años: Limite de uno o varios créditos \$ 5.000.000

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. “FONDESARROLLO VALLE” NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
		Fecha: 07/05/2022
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta: 1025 Página 9 de 22

CAPITULO III OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 14. CRITERIOS MÍNIMOS A ESTUDIAR PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS. Sin perjuicio de las condiciones generales establecidas en el artículo 3 del presente reglamento, FONDESARROLLO VALLE evaluará las solicitudes de crédito con los siguientes criterios mínimos determinantes:

Capacidad de descuentos y Capacidad de pago. Se refiere a la disponibilidad de recursos con que cuenta el asociado para la cancelación de la obligación. La capacidad de pago hace referencia al máximo límite de cuota que puede pagar un asociado teniendo en cuenta otros ingresos adicionales al salario, tal como los provenientes de rentas de capital, o ingresos del cónyuge. Es potestativo de FONDESARROLLO VALLE, considerar y aceptar evaluar la solicitud de crédito considerando ingresos adicionales; reservándose el derecho a verificar certificaciones y documentos probatorios de los ingresos adicionales al salario o pensión.

La capacidad de descuentos de nómina se limita hasta el 50% del neto de su salario, pensión mensual después de los descuentos de ley o a criterio de la pagaduría, o ingresos adicionales demostrables mediante extracto bancario, para lo cual el asociado solicitante del crédito deberá aportar información suficiente que permita determinar el flujo de ingresos y egresos para atender descuentos por nómina. Con esta información FONDESARROLLO VALLE determinará su capacidad de pago y descuento, que en todo caso se debe incluir en el análisis la cuota del nuevo crédito.

FONDESARROLLO VALLE tendrá en cuenta, además, el tipo de vinculación laboral del asociado, su antigüedad laboral, su antigüedad como asociado a FONDESARROLL VALLE, número de personas a cargo, tiempo transcurrido desde la última solicitud, el comportamiento en el pago de las obligaciones del patronal, y todas aquellas variables que determine pudieran llegar a influir en su comportamiento crediticio.

Por regulación de la Superintendencia de la Economía Solidaria, cuando se trata de analizar capacidad de pago para financiar proyectos micro empresariales, el asociado debe entregar información suficiente que permita a FONDESARROLLO VALLE tener amplio conocimiento del tipo de actividad económica al que está dirigida la solicitud. El solicitante debe probar el nivel de producción y tiempo estimados, el nivel de ingresos que pueda generar, los costos y gastos en que se incurre en el desarrollo de la actividad, incluir el punto de equilibrio y el tiempo estimado para la recuperación de las pérdidas iniciales del proyecto.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
		Fecha: 07/05/2022
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta: 1025 Página 10 de 22

Solvencia del deudor. Se verifica el nivel de endeudamiento interno y externo a FONDESARROLLO VALLE, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información para conocer posibles afectaciones limitantes del dominio.

Al solicitar el crédito el asociado deberá declarar los bienes que posee, las obligaciones crediticias que tenga vigentes, indicando nombre del acreedor, saldo insoluto de cada obligación, monto de las cuotas mensuales, plazo que falta para pagar y garantías que respaldan las obligaciones. En todo caso, en el proceso de análisis de riesgo podrá consultarse informes de las centrales de riesgo, en las que se evidencien los compromisos del solicitante por fuera de FONDESARROLLO VALLE.

También se tendrá en cuenta el valor descubierto del monto de la solicitud de crédito respecto de los aportes y ahorros sociales en FONDESARROLLO VALLE.

Garantías. Las garantías deben ser idóneas. Los codeudores serán evaluados con los mismos criterios que se evalúa un deudor. Cuando sean garantía hipotecaria o prendaria su valor será establecido con base en criterios técnicos y objetivos. Se verificará que el bien ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada y se tendrá en cuenta que la posibilidad de realización sea razonablemente adecuada.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura. Para las hipotecas es necesario hacer el estudio de títulos y el avalúo técnico del inmueble; los avalúos solo se podrán ajustar mediante un nuevo avalúo, el cual en todo caso deberá realizarse por lo menos cada tres (3) años como lo establece la ley.

Los codeudores preferiblemente deben ser asociados a FONDESARROLLO VALLE o tener vinculación laboral formal, los codeudores pensionados deben ser asociados a FONDESARROLLO VALLE.

Consulta a las Centrales de Riesgo. A la fecha del estudio del crédito se consultará la Información Comercial y, de ser el caso, el Clear Score de la CIFIN.

La información obtenida por la Central de Riesgos, tanto del deudor como del codeudor, será un criterio relevante para la evaluación del riesgo de la operación y para la determinación del tipo de garantías y/o condiciones necesarias para mitigar riesgo al ser aprobada. La consulta aporta información objetiva para el cálculo de capacidad de pago, solvencia, hábitos de pago, posibles contingencias del deudor y codeudor(es).

Consulta de antecedentes del asociado. A la fecha de solicitud de crédito, se realizará una consulta del asociado y los codeudores para verificar si se encuentra incluido en listas restrictivas, listas de PEPS, si tiene antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales o demandas, los cuales deberán ser tenidos en cuenta al momento de estudiar la solicitud.

También se evaluará su hábito de pago en sus obligaciones con FONDESARROLLO VALLE.

ARTÍCULO 15. SCORE INTERNO PARA ESTUDIO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO. Las solicitudes de crédito se someterán a un análisis técnico, por parte del analista de crédito o quien haga sus veces en

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. “FONDESARROLLO VALLE” NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
		Fecha: 07/05/2022
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta: 1025
		Página 11 de 22

FONDESARROLLO VALLE. El análisis será criterio determinante para que la instancia de aprobación tome decisiones en cuanto a condiciones de aprobación o a la negativa del crédito.

Este SCORE interno deberá evaluar los criterios mínimos contenidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 16. OBLIGACIÓN DE APLICAR EL SCORE INTERNO. Las personas y órganos facultados para aprobar créditos tendrán la obligación de aplicar el score interno de evaluación de las solicitudes y adicionalmente dejar constancia de las consideraciones particulares que se tuvieron en cuenta al momento del estudio y que sirvieron de criterios para la decisión de aprobar, negar o aplazar la solicitud.

ARTÍCULO 17. ASPECTOS OPERATIVOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para la aplicación del score interno de evaluación de solicitudes de crédito, FONDESARROLLO VALLE mantendrá en su base de datos de información de asociados actualizada y suficiente para valorar cada criterio determinante, así como el registro de comportamiento en cultura de créditos y de pago del asociado. FONDESARROLLO VALLE podrá acudir a los procesos especiales de caracterización que ofrecen las Centrales de Riesgo para perfilar a sus asociados bajo criterios de riesgo.

Para la evaluación se usa el modelo sistematizado de Score que contiene datos suministrados por el solicitante, datos históricos que tiene FONDESARROLLO VALLE y datos consultados a las Centrales de Riesgo.

Entre la información interna que maneje FONDESARROLLO VALLE será importante: Los registros sobre incumplimiento de las condiciones y términos pactados, el no pago oportuno de deducciones de nómina no efectuadas, el incumplimiento de pago de obligaciones pactadas para pagar por caja, comunicaciones escritas sobre su situación de dificultades para atender los pagos de obligaciones, registro de las acciones de cobro de que haya sido objeto el asociado deudor, la frecuencia de los incumplimientos, frecuencia de uso de crédito, los indicadores de días mora actual y máxima mora alcanzada en el periodo de los 12 últimos meses, contados desde la fecha de la solicitud que se evalúa.

El resultado de la evaluación de los criterios será clave para la exigencia de las garantías que respalden la operación de crédito.

ARTÍCULO 18. INFORMACIÓN AL ASOCIADO. Al formalizar la aprobación del crédito se informará al beneficiario y codeudor (es), dejando constancia de la entrega de esta información en la carpeta del crédito:

1. El monto aprobado.
2. Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
3. La forma y plazo de amortización, incluyendo periodos muertos o de gracia.
4. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
5. Forma de pago (descuento por nómina, otras).
6. Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
7. Tipo y cobertura de la garantía.
8. Condiciones de pre pago.
9. Comisiones y recargos que se aplicarán.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Fecha: 07/05/2022
		Acta: 1025
		Página 12 de 22

10. Al momento del desembolso quedaran indicados los descuentos.
11. Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, la tabla de amortización proyectada del crédito, donde se establezcan los pagos correspondientes a amortización de capital y pago de intereses.
12. En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.
13. Toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del asociado deudor y de FONDESARROLLO VALLE.
14. Para los codeudores de asociados mayores a 64 años, la información que la deuda no se encuentra amparada con la póliza de asegurabilidad.

PARÁGRAFO 1. La información relacionada en los numerales anteriores será proporcionada al deudor y codeudor por escrito o por cualquier medio electrónico, antes de que éste firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en el archivo de FONDESARROLLO VALLE Cuando la información se envíe por medio electrónico deberá hacerse a los correos personales del deudor y del codeudor(es). En el correo se indicará expresamente que en caso de no recibir ninguna observación en el transcurso de los siguientes tres (3) días hábiles se considerará que conoce y acepta las condiciones del crédito.

PARÁGRAFO 2: La gerencia, o a quien ella delegue, será la responsable de informar oportunamente a los interesados, el resultado del estudio de la solicitud de crédito ya sea aprobando, negando o aplazando. También se informará por escrito al deudor y codeudor(es) que el incumplimiento de sus obligaciones crediticias obliga a FONDESARROLLO VALLE a hacer el reporte negativo a la Central de Información Financiera, cumpliendo con todas las condiciones de la Ley de Habeas Data.

CAPÍTULO IV COMPETENCIAS PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 19. INSTANCIAS DE APROBACIÓN. Las instancias y atribuciones para aprobación de créditos son:

1. **Gerencia:** Aprueba créditos hasta por una cuantía máxima de quince (15) Salarios mínimos mensuales legales vigentes. (S.M.M.L.V.) y créditos pre aprobados sin cuantía.
2. **Comité de Gerencia:** Integrado por el Gerente y el gestor administrativo y contable, que aprobará créditos mayores a quince (15) Salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) y hasta por una cuantía máxima de veinticinco (25) Salarios mínimos mensuales legales vigentes. (S.M.M.L.V.).
Si la sumatoria de los créditos de un Asociado son superiores a (25) salarios mínimos mensuales legales vigente. (S.M.M.L.V), este crédito pasara a la instancia correspondiente.
3. **Comité de Crédito:** Aprueba créditos mayores a veinticinco (25) S.M.M.L.V. y hasta setenta (70) S.M.M.L.V.
4. **Junta Directiva:** Aprueba créditos mayores a setenta (70) S.M.M.L.V. en todo caso serán presentados a la Junta Directiva con el análisis y recomendación del Comité de Crédito.

Los créditos para integrantes de Junta Directiva, Comité de Control Social, demás comités, familiares y representante legal serán viabilizados por el Comité de Crédito y aprobados por Junta Directiva. Los

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
		Fecha: 07/05/2022
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta: 1025 Página 13 de 22

créditos que sobrepasen la atribución del Comité serán aprobados por la Junta Directiva. El gerente no podrá aprobar créditos de los integrantes de los órganos aquí relacionados.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza FONDESARROLLO VALLE para con los asociados. La Junta Directiva podrá establecer otras condiciones, dejando constancia de ello en el acta de la reunión en la que fueron aprobadas.

La instancia de aprobación, adicional a la evaluación del resultado del score, de ser el caso, dejará constancia del concepto sicosocial o de condición de situación calamitosa o especial que tenga el asociado solicitante, así como de las razones objetivas en que se sustentó su decisión de aprobar o no la operación de crédito. Las instancias de aprobación en sus actas, evidenciarán el análisis previo y las condiciones de aprobación, las cuales deberán ser coherentes con los soportes del crédito.

Serán personal y administrativamente responsables la gerencia, los miembros de comité de gerencia, comité de crédito o la Junta Directiva que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones establecidas en este reglamento.

PARÁGRAFO 1. Todas las personas intervinientes en el proceso de crédito serán responsables por acción o por omisión, respecto de la aplicación de las disposiciones reglamentarias y muy especialmente por la aplicación de los procesos técnicos tendientes a la identificación de riesgo crediticio, así como de la exigencia de condiciones y garantías tendientes al control del riesgo.

PARÁGRAFO 2. Cada instancia de aprobación podrá tomar la decisión de pasar la solicitud a una instancia superior, motivando las razones por las que se abstiene de aprobarla.

ARTICULO 20. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÁREA DE CRÉDITO. El alcance del proceso de crédito se entiende desde la solicitud de crédito presentada por el asociado y acompañada por el Gestor Comercial hasta el pago y terminación del mismo o su no aprobación. En este proceso intervienen:

Gestor Comercial: Asesora, brinda asistencia al asociado en la solicitud de crédito, recepción de la solicitud de crédito, actualiza datos en el sistema, verifica los soportes y que el formato de solicitud se encuentre bien diligenciado, graba la solicitud de crédito en el sistema y entrega al analista de crédito la solicitud de crédito y todos los soportes completos, una vez desembolsado realiza seguimiento y acompañamiento integral para garantizar el cumplimiento de lo pactado.

Analista de crédito: Recepción de la solicitud de crédito entregada por el Gestor Comercial, procede a verificar los datos, referencias personales, documentos aportados, consulta de antecedentes, listas restrictivas y realiza el análisis de los requisitos y criterios de evaluación contenidos en el presente reglamento, para determinar la viabilidad del crédito informando el resultado de análisis a la instancia de aprobación, de acuerdo a lo contenido en este reglamento. Cuando el crédito es aprobado, informa al Gestor Comercial y lo pasa a tesorería para su desembolso; cuando se aplaza informa al Gestor Comercial para aportar los soportes solicitados para ser presentado nuevamente; y cuando no se aprueba informa al Gestor Comercial para que lo comunique al asociado.

Instancia de aprobación: Evalúa la viabilidad entregada por el analista de crédito, verifica la información

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. “FONDESARROLLO VALLE” NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
		Fecha: 07/05/2022
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta: 1025
		Página 14 de 22

y con base a los criterios contenidos en el reglamento, aprueba o no la solicitud de crédito, dejando constancia en el acta de su actuación y consideraciones, comunica la decisión a la Gerencia. En caso que considere necesario mejorar las garantías, plazos o montos del crédito, se aplaza su decisión, informando al analista de crédito.

Tesorería: Se encarga de desembolsar el crédito al asociado.

Gestor de Cartera: Se encarga una vez desembolsado, de realizar el cobro y seguimiento al comportamiento del mismo hasta la terminación.

ARTÍCULO 21. CONTROL ESPECIAL DE RIESGO. La instancia de aprobación tendrá especial control del riesgo y será responsable de definir las condiciones y garantías que mitiguen el riesgo cuando apruebe créditos que presenten las siguientes circunstancias:

1. Cancelación del crédito teniendo en cuenta, los ingresos adicionales a los de su salario o ingresos como empleado o pensión.
2. Resultado del score interno que califica la operación indicando riesgo medio o alto.
3. Asociado solicitante y/o codeudor presente un Score CIFIN que califique una media o alta probabilidad de entrar en mora o de no pago.

ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA. El gerente con el apoyo de los empleados responsables de cada proceso tendrá responsabilidad en:

1. Recepción de las solicitudes y verificar que tengan los soportes requeridos de acuerdo con la línea y destinación de crédito.
2. Efectuar la evaluación técnica de los factores determinantes del riesgo crediticio, de conformidad con la presente política de otorgamiento de crédito.
3. Dar trámite al desembolso de los créditos aprobados, verificar la legalización de las garantías solicitadas y el cumplimiento de las condiciones establecidas.
4. Verificar y controlar la correcta utilización de los créditos que se otorguen con destinación específica.
5. Gestionar los recursos de tesorería necesarios para atender el servicio de crédito.
6. Preparar informes mensuales para la Junta Directiva sobre toda la gestión de colocación de créditos junto con sus recomendaciones sobre los asuntos relacionados con el servicio de crédito.
7. Verificar que el aplicativo o software utilizado para las operaciones de crédito cumpla con las disposiciones normativas y políticas relacionadas en el presente reglamento.

CAPÍTULO V GARANTÍAS

ARTÍCULO 23: GARANTÍAS. Se constituyen para amparar el incumplimiento de la obligación que tiene el deudor de pagar el crédito otorgado; disminuyendo con ellas el riesgo del eventual incumplimiento. Las garantías exigidas por FONDESARROLLO VALLE, para cada operación de crédito, dependerán del análisis individual de riesgo que resulte al momento de la evaluación y del tipo de crédito que se apruebe.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. “FONDESARROLLO VALLE” NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
		Fecha: 07/05/2022
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta: 1025
		Página 15 de 22

Las garantías pueden ser reales o personales. Existen también las garantías inmobiliarias y los fondos de garantías, estas últimas operaran en las condiciones establecidas con dichos fondos, la aceptación de garantías a través de fondos dependerá del análisis de riesgo que arroje cada solicitud de crédito y el costo de la comisión será asumida por el asociado.

Las garantías serán reales cuando recaen sobre bienes definidos. Serán garantías personales las que recaen en personas que aceptan la obligación de pagar ya sea en calidad de deudor o codeudor solidario. La persona que se obliga compromete su patrimonio.

Las garantías inmobiliarias, son toda operación que conste en contrato que tenga como fin garantizar con bienes muebles. Los títulos valores no se consideran garantías inmobiliarias. Las obligaciones crediticias quedarán en pagarés; éstos son título valor que contiene la promesa incondicional del deudor de pagar oportunamente una suma determinada de dinero por las diferentes obligaciones financieras contraídas con FONDESARROLLO VALLE.

PARÁGRAFO: De conformidad con la Ley 79 de 1988, art 49 y el Decreto Ley 1481 de 1998 artículo 16 inciso 2, los aportes sociales y los ahorros del asociado, quedarán afectados desde su origen como garantía de todo tipo de obligaciones que el asociado contraiga con FONDESARROLLO VALLE. En todo caso el asociado respetará esta afectación.

ARTÍCULO 24. RESTRICCIONES. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Crédito, los empleados de FONDESARROLLO VALLE, no podrán ser aceptados como codeudores de operaciones de crédito aprobadas por FONDESARROLLO VALLE.

Una misma persona no podrá ser codeudor de más de dos (2) créditos, ni una persona podrá ser codeudor de un asociado que sea su codeudor en un crédito vigente.

Para el caso de una persona que sea codeudor de dos (2) créditos, el analista de crédito deberá evaluar la capacidad de pago, solvencia y endeudamiento, teniendo en cuenta ambos créditos.

ARTÍCULO 25. TIPOS DE GARANTÍAS.

GARANTÍA PERSONAL. Se materializará con la firma del deudor y, de ser el caso, codeudor(es). El pagaré será el título valor que contenga la obligación crediticia.

Los codeudores responden solidariamente por la deuda que adquiere un asociado con FONDESARROLLO VALLE. Éste actuará como garante de cumplimiento de pago de la deuda.

Cuando un asociado firma como codeudor de otro se convierte en responsable solidario de la deuda, por lo tanto, debe estar atento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del deudor. Los codeudores deberán cumplir los requisitos que les sean exigidos.

FONDESARROLLO VALLE podrá iniciar el descuento de nómina a los codeudores. A los codeudores se les podrá iniciar cobro coactivo.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Fecha: 07/05/2022
		Acta: 1025
		Página 16 de 22

Las garantías personales para los créditos se exigirán de acuerdo a la siguiente tabla:

Monto Descubierto	Garantías personales
De \$1 a \$5.000.000	Sin codeudor
De \$5.000.001 a \$50.000.000	Un codeudor
Más de \$50.000.001	Dos codeudores

GARANTÍA HIPOTECARIA. Consiste en dar como garantía los derechos reales sobre bienes raíces de propiedad del deudor o de uno de sus codeudores o de un tercero, mediante constitución de hipoteca en primero o segundo grado a favor de FONDESARROLLO VALLE.

La garantía recae sobre el inmueble y debe ser constituidas por el (los) titular (res) de la propiedad. Para que la propiedad quede hipotecada en un 100%, todos los titulares del dominio deberán firmar el pagaré ya sea en calidad de deudor y de codeudor(s) y levantar patrimonio familiar.

Toda hipoteca se constituirá mediante escritura pública, que se registre en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. El monto del crédito en ningún caso podrá ser superior al 70% del valor comercial del inmueble que sirve de garantía.

El avalúo comercial del bien que garantizará el crédito, será realizado por una persona natural o jurídica debidamente inscrita en la lonja de propiedad raíz.

GARANTIAS MOBILIARIAS. Hacen referencia a toda operación que tenga como fin garantizar una obligación con bienes muebles existentes o sobre derechos futuros del garante; entre otros, incluye aquellos contratos, pactos o cláusulas utilizados para garantizar obligaciones respecto de bienes muebles, entre otros, la prenda de establecimiento de comercio, las garantías y transferencias sobre cuentas por cobrar, incluyendo compras, cesiones en garantía, la consignación con fines de garantía, prenda con o sin tenencia. En general todo bien muebles, incluidos como fungibles, corporales, incorporales, derechos, contratos o acciones. La garantía mobiliaria se constituye mediante contrato entre el garante y el acreedor garantizado.

Las garantías mobiliarias se registran en CONFECAMARAS y dicha inscripción en el registro tendrá vigencia por el plazo que se indique en el documento de garantía, prorrogable por periodos de tres años. En el evento de no especificarse al momento de constituir la garantía esta será de cinco (5) años. La garantía mobiliaria es oponible frente a terceros mediante su inscripción en el registro y tendrá prelación sobre aquella garantía que no aparece inscrita. Cuando se trate de garantizar con vehículos, ésta se perfecciona con el contrato de prenda sin tenencia, es decir la pignoración del vehículo. La formalización de la garantía mobiliaria debe atemperarse a lo dispuesto en la Ley 1667 de 2013.

ARTÍCULO 26. PÓLIZAS DE SEGUROS. Cuando se ofrece garantía hipotecaria o prendaria, el asociado deberá constituir póliza de seguro contra todo riesgo en la cual debe figurar FONDESARROLLO VALLE como primer beneficiario. El asociado adquiere la obligación de actualizar anualmente los seguros y remitir la copia de la póliza FONDESARROLLO VALLE.

El asociado suscribirá una autorización permanente para que FONDESARROLLO VALLE haga los cargos a su

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
		Fecha: 07/05/2022
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta: 1025
		Página 17 de 22

cuenta por concepto de seguros, mientras tenga saldo insoluto por los créditos que los requieren.

ARTÍCULO 27. AJUSTE Y CAMBIO DE GARANTÍAS. De conformidad con el resultado de la evaluación de seguimiento de cartera, FONDESARROLLO VALLE podrá exigir a los deudores, en cualquier momento, el mejoramiento de las garantías otorgadas.

El Comité de crédito podrá autorizar la sustitución de garantías reales por personales o por endoso de títulos valores, cuando el resultado de la evaluación indique que el saldo insoluto queda suficientemente garantizado con garantías personales.

ARTICULO 28. FONDO DE GARANTÍAS: Todos los Créditos deben ser respaldados con Garantías ya sea personal, real o fondo de garantías. La contribución al Fondo de Garantías será asumida por el asociado. En caso de pago anticipado del crédito, no habrá lugar a devoluciones por concepto contribuciones del Fondo de Garantías, considerando que el mismo es externo a FONDESARROLLO VALLE.

En caso que el asociado recoja con otro crédito, el crédito amparado con Fondo de Garantías, y este segundo crédito sea amparado también con Fondo Garantías, será descontado del valor de Fondo de Garantías la proporción del primer crédito recogido para no realizar doble cobro por el mismo concepto.

ARTÍCULO 29. GARANTÍAS ADMISIBLES. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.5.2.2.3. del Decreto 344 de 2017, se considerarán garantías o seguridades admisibles para garantizar obligaciones que en conjunto excedan del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de FONDESARROLLO VALLE, aquellas garantías o seguridades que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la garantía o seguridad constituida tenga un valor, establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación; y 2. Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

No serán admisibles las garantías o seguridades que consistan en la entrega de títulos valores, salvo que se trate de la pignoración de títulos valores emitidos, aceptados o garantizados por entidades financieras o entidades emisoras de valores en el mercado público. Tampoco serán admisibles los títulos valores, certificados de depósito a término, o cualquier otro documento de su propio crédito que haya sido emitido por una entidad subordinada FONDESARROLLO VALLE.

FONDESARROLLO VALLE, acepta como garantías admisibles, las hipotecas en primer grado, los aportes sociales y los ahorros permanentes, las garantías mobiliarias inscritas en CONFECAMARAS.

CAPÍTULO VI

ASPECTOS OPERATIVOS, SANCIONES y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 30. NOVACIONES Y CONSOLIDACIÓN DE CRÉDITOS. Cuando a juicio de la instancia de aprobación del crédito, se encuentre con que algún asociado ha adquirido un número de obligaciones que puede poner en riesgo su recaudo, o que las condiciones de sus ingresos han hecho que estos disminuyan, poniendo también en riesgo el cobro del crédito, esta instancia podrá sugerir al asociado que

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
		Fecha: 07/05/2022
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta: 1025
		Página 18 de 22

realice una solicitud de un crédito, cumpliendo con los respectivos requisitos, en los plazos y tasas previstas en el presente reglamento, el cual recoja todos los saldos de los créditos comprometidos, procurando de esta manera mejorar el perfil de los créditos y las condiciones para el cobro efectivos de los mismos.

Para este procedimiento, deberán tenerse en cuenta las garantías existentes, las tasas de los créditos vigentes, que en ningún caso podrán desmejorarse para FONDESARROLLO VALLE.

ARTÍCULO 31. TRÁMITES OPERATIVOS PREVIOS AL DESEMBOLSO. Una vez aprobado el crédito, la gerencia a través de su grupo de colaboradores asignado para el proceso, asume la responsabilidad de materializar todas las acciones operativas tendientes a legalizar la operación de crédito entre FONDESARROLLO VALLE y el asociado deudor.

Entre los trámites esenciales previos al desembolso del crédito, una vez es aprobado por parte de la instancia respectiva, se encuentran la legalización de las garantías, la firma del pagaré, carta de instrucción de llenado del pagaré, libranza, información al deudor y codeudor sobre las condiciones de aprobación, aceptación por parte de los deudores de las condiciones del crédito y demás documentos, que cubran el riesgo crediticio, operativo y legal de los créditos.

Los pagarés deberán ser firmados en presencia de un empleado de FONDESARROLLO VALLE, en caso contrario las firmas del deudor y los codeudores deberán autenticarse ante notario público. Cuando los codeudores no sean asociados, al momento de firmar los documentos se debe presentar el documento de identidad.

Se deben solicitar avalúos de los inmuebles para los casos de otorgamientos de garantías hipotecarias, a través de personas naturales o jurídicas inscritas en la lonja de propiedad raíz. Estos avalúos serán los únicos autorizados para dictaminar sobre la calidad y valor del bien ofrecido en garantía. Los costos que el avalúo demande corren a cargo del asociado.

FONDESARROLLO Valle, asigna al abogado que se encargará del estudio de títulos. El abogado que realiza el estudio de títulos debe indicar claramente que el inmueble tiene o no tiene impedimentos legales para ser aceptado como garantía de crédito hipotecario.

Las pignoraciones de cesantías se deben entregar autenticadas ante notaría.

ARTÍCULO 32. SANCIONES. El incumplimiento de los compromisos adquiridos por los asociados en ocasión del uso del servicio de crédito puede acarrear la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en el Estatuto de FONDESARROLLO VALLE.

El asociado que usa el crédito sobre prima de vacaciones o junio o diciembre no podrá tener compromisos con estas primas simultáneamente con otras personas o instituciones.

Quien incumpla con el pago oportuno, en el plazo pactado, podrá incurrir en suspensión de este servicio por un tiempo mínimo de un año. En todo caso quién se encuentre en mora o en proceso disciplinario o con sanción disciplinaria no tendrá derecho al uso del servicio de crédito.

La suspensión del servicio podrá darse hasta que se subsane la falta o incumplimiento o hasta el tiempo

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
		Fecha: 07/05/2022
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta: 1025 Página 19 de 22

que lo que lo determine el ente sancionador.

ARTICULO 33. POLÍTICA DE GESTIÓN DE COBRO: Políticas de Cobro Ajustadas y Aprobadas en reunión de Junta Directiva, Acta No. 995 del 24 noviembre de 2020 y que rigen a partir de su aprobación.

Políticas de Operación: Las políticas de Operación son guías de acción que definen los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, planes, programas, proyectos y políticas de la administración del riesgo, previamente definidos por la organización.¹

ANTECEDENTE O SITUACIÓN ACTUAL	POLÍTICA DE OPERACIÓN EN LA GESTIÓN DEL COBRO
MUERTE DEL ASOCIADO: Cuando un asociado muere y tiene crédito vigente, FONDESARROLLO VALLE con los documentos soportes tramita el cobro ante la aseguradora. El tiempo transcurrido entre el reconocimiento y reembolso puede ser de hasta 4 meses, generando intereses corrientes y moratorios, lo cual perjudica a los beneficiarios del seguro e incrementa el índice de morosidad y los gastos de provisión.	Se propone que, una vez FONDESARROLLO VALLE realice el cruce de aportes y ahorros con el saldo del crédito del asociado que muere, en el tiempo que transcurra entre dicho cruce y el reembolso del valor reconocido por parte de la aseguradora, los intereses corrientes y moratorios sean iguales a cero (0).
DESVINCULACION DEL ASOCIADO POR TERMINACION DEL NOMBRAMIENTO O CONTRATO (OFICIALES, CDI): Un asociado una vez es desvinculado de la empresa del estado, éste realiza el trámite para retiro de cesantías definitivas para pagar el saldo de la obligación, pero debido a situaciones no atribuibles al asociado, se retrasa el pago de la liquidación final de cesantías y prestaciones, que soportan el pago de los créditos vigentes, generando intereses corrientes y moratorios.	Se propone que, teniendo en cuenta que FONDESARROLLO VALLE, conforme a la normatividad vigente, tiene prelación en el descuento sobre la liquidación de prestaciones definitiva del asociado, lo cual se materializa en la expedición de un paz y salvo, una vez se realice el cruce de aportes y ahorros con el saldo del crédito del asociado que es desvinculado, en el tiempo que transcurra entre dicho cruce y el pago de las cesantías y liquidación final por parte del empleador o fondo de cesantías del asociado, los intereses corrientes y moratorios sean iguales a cero (0). Si una vez abonado el valor de la liquidación total a la obligación, queda saldo pendiente por cobrar, éste saldo se cobrará conforme a las garantías y procesos establecidos en el crédito. A este beneficio podrán acceder aquellos asociados que demuestren la radicación oportuna de los documentos y cumplimiento de los requisitos para el pago de la liquidación ante el empleador.

¹ https://www.cali.gov.co/cinterno/publicaciones/44199/politicas_de_operacin_del_proceso_control_interno_a_la_gestin.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
		Fecha: 07/05/2022
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta: 1025 Página 20 de 22

ANTECEDENTE O SITUACIÓN ACTUAL	POLÍTICA DE OPERACIÓN EN LA GESTIÓN DEL COBRO
DESVINCULACION DEL ASOCIADO POR PENSION: Cuando un asociado se desvincula para acceder al reconocimiento de pensión, el tiempo que transcurre entre su desvinculación hasta que recibe la primera mesada pensional, se genera un atraso en el pago de las cuotas pactadas e interés moratorios.	Se propone aplazar por un período máximo de seis (6) meses, el pago de las cuotas, hasta que el asociado normalice sus ingresos, es decir, hasta cuando reciba su primera mesada de pensión, los intereses corrientes acumulados de este período se cobrarán una vez reciba el pago de la mesada. A este beneficio podrán acceder aquellos asociados que demuestren la radicación oportuna de la solicitud de pensión.
DISMINUCIÓN DE INGRESOS: Cuando un asociado cambia de empleo, empleador, por efectos de una pandemia o pérdida de empleo de un integrante del grupo familiar, sus ingresos pueden disminuir, lo que trae como consecuencia que su nuevo salario no le permita cumplir con las cuotas pactadas, entrando en mora de sus obligaciones.	Se propone que cuando dicha situación se presente, se permita la refinanciación de sus obligaciones, pactando cuotas de acuerdo a su nueva capacidad de pago. La causa de la reducción del ingreso, deberá ser soportada y demostrada ante FONDESARROLLO VALLE.
APLAZAMIENTO DE VACACIONES: Cuando un asociado ha realizado una solicitud de crédito sobre vacaciones o ha pactado cuotas extras sobre el mismo concepto, pero por algún motivo, estas son aplazadas y no se realiza el pago en la fecha acordada, comienza a generar intereses moratorios sobre el crédito.	Se propone aplazar el valor de la cuota sobre las vacaciones, hasta la nueva fecha establecida en la que le pagaran este concepto, liquidando nuevamente intereses correspondientes a este nuevo plazo.
REDUCCIÓN DE INGRESO POR INCAPACIDADES: De acuerdo a la normatividad vigente, cuando una persona tiene una incapacidad entre 3 y 90 días, sus ingresos son reducidos en un 33%, y cuando supera la incapacidad los 90 días consecutivos su ingreso se disminuye en un 50%. Cuando esto sucede, el asociado ve afectada su capacidad de pago, además de la calamidad suscitada, lo cual genera intereses moratorios que afectan al asociado y a FONDESARROLLO VALLE.	Se propone, atendiendo la situación de calamidad que afecta al asociado, que cuando se cumplan 30 días de incapacidad se pueda refinanciar el crédito con una cuota acorde a la capacidad de pago del asociado, después de 90 días de incapacidad, que el pago de las cuotas se suspenda hasta que el asociado se reincorpore a sus labores y normalice su capacidad de pago o hasta que se defina su situación, que en caso de una pensión de invalidez o muerte debe tramitarse ante la aseguradora. A este beneficio podrán acceder aquellos asociados que demuestren la incapacidad y que dicha incapacidad ha afectado sus ingresos por un período mayor a 30 días.
ASOCIADOS EN LEY DE INSOLVENCIA: Cuando un asociado se acoge al proceso de insolvencia que establece la ley ante la instancia	Se propone que para el caso de los asociados que se acojan a este tipo de normalización de sus deudas, FONDESARROLLO VALLE, en

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. "FONDESARROLLO VALLE" NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
		Fecha: 07/05/2022
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta: 1025 Página 21 de 22

ANTECEDENTE O SITUACIÓN ACTUAL	POLÍTICA DE OPERACIÓN EN LA GESTIÓN DEL COBRO
competente, los acuerdos están orientados a cumplir con sus obligaciones vigentes únicamente en lo que respecta al saldo de capital y no pueden cobrarse intereses de ningún tipo.	cumplimiento de lo establecido en la ley, no cobre ningún interés y el valor de la cuota pactada se abone directamente a capital.
CRÉDITOS CON PAGO DE UNA ÚNICA CUOTA DE CAPITAL: Cuando un asociado realiza una solicitud de crédito con pago de una única cuota de capital y esta no se cumple, se causan intereses moratorios que afectan al asociado y a la cartera de FONDESARROLLO VALLE.	Se propone que, cuando se presente dicho retraso, se refinancie inmediatamente el crédito. Este beneficio está condicionado una debida justificación por parte del asociado.

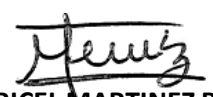
ARTÍCULO 34. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva. Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación del presente reglamento corresponderá aclararla o resolverla a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 35. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO. La actualización de este reglamento, en aquellos casos en que se trata de cuantías de límites fijados, expresamente por la ley, se actualizará automáticamente, sin que para tal efecto sea necesaria la aprobación por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 36. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente reglamento deroga las disposiciones anteriores sobre la materia.

Reglamento aprobado el 30 de junio de 2023 y rige a partir de la fecha de su Aprobación en el ACTA No. 1042 del 30 de junio de 2023.


MELLEMBERG CARDONA GUTIERREZ
Presidente


MARICEL MARTINEZ BONILLA
Secretaria

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACION. “FONDESARROLLO VALLE” NIT: 890.318.095-5	Código: FV-R-01
		Versión: 3.0
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Fecha: 07/05/2022
		Acta: 1025 Página 22 de 22

ANEXO REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO TASAS DE INTERÉS

No.	Línea del crédito	Plazo Meses	Tasas de interés Mes vencido
1.	Libre Inversión	Hasta 24 meses	PE+0.05%
		Entre 25 a 36 meses	PE+0.15%
		Entre 37 a 48 meses	PE+0.25%
		Entre 49 a 72 meses	PE+0.35%
2.	Primas	Hasta la fecha de pago de la respectiva prima.	PE+0.05%
3.	Crédito Rotativo	Hasta 12 meses	PE+0.15%
4.	Mejoramiento de vivienda	Hasta 72 meses	PE+0.05%
5.	Turismo	Hasta 36 meses	PE+0.05%
6.	Pre aprobado	Hasta 60 meses	PE+0.05%
7.	Educativo	Entre 6 y 12 meses	PE+0.05%
8.	Micro crédito empresarial	Hasta 48 meses * Aplica reglamento programa Micro empresarial	PE+0.05%
9.	Carrera administrativa o trabajadores oficiales	Hasta 72 meses	PE+0.05%
10.	Compra de Cartera Externa	Hasta 72 meses	PE+0.05%
11.	Crédito Promocional	Hasta 12 meses	PE+0.05%
12.	Contratistas	Hasta terminación de contrato	PE+0.35%
13.	Diputados	Hasta la fecha de culminación del período para el cual fueron elegidos	
		Hasta 24 meses	PE+0.05%
		Entre 25 a 36 meses	PE+0.15%
		Entre 37 a 48 meses	PE+0.25%
14.	Concejales	Hasta la fecha de culminación del período para el cual fueron elegidos	
		Hasta 24 meses	PE+0.05%
		Entre 25 a 36 meses	PE+0.15%
		Entre 37 a 48 meses	PE+0.25%
15.	Vehículo	Hasta 36 meses	PE+0.15%

 **NOTA:** La sigla PE = Punto de Equilibrio

 Los intereses de FONDESARROLLO VALLE, SON VARIABLES Y ESTAN SUJETOS AL PUNTO DE EQUILIBRIO DE LAS EVALUACIONES MENSUALES.